



AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA
PRESIDENCIA

NORMAS DE REPARTO DE LAS SECCIONES PENALES

ÍNDICE

Apartado Primero: Sección PRIMERA

1. Turno General. Recursos de Apelación y Queja (Violencia sobre la Mujer)
2. Turno Abreviado. Conocimiento y fallo de los Procedimientos Abreviados
3. Turno Sumario. Conocimiento y fallo de los Sumarios (Violencia sobre la Mujer)
4. Turno Palo:
 - a. Recursos de Apelación contra Sentencia y Auto
 - b. Recursos interpuestos en Procedimientos de Vigilancia Penitenciaria y Ejecutorias del Juzgado de lo Penal
 - c. Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
 - d. Turnado por antecedentes
5. Turno Faltas. Queda sin contenido en virtud de LO 1/2015 de 30 de marzo por la que se modifica la LO 10/1995 de 23 de noviembre del CP
6. Norma Transitoria
7. Turno Exhortos Penales.
8. Turno Grupos de reparto.
9. Turno Competencia.
10. Turno Abstención.
11. Turno Recusación.
12. Turno Delitos leves

Apartado Segundo: Secciones SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA

1. Turno General. Recursos de Apelación y Queja.
2. Turno Abreviado. Conocimiento y fallo de los Procedimientos Abreviados
3. Turno Sumario. Conocimiento y fallo de los Sumarios
4. Turno Palo:
 - a. Recursos de Apelación contra Sentencia y Auto
 - b. Sección Quinta: Recursos interpuestos en los procedimientos de los Juzgados de Menores.
 - c. Turnado por antecedentes
5. Turno Faltas. Queda sin contenido en virtud de LO 1/2015 de 30 de marzo por la que se modifica la LO 10/1995 de 23 de noviembre del CP

6. Norma Transitoria.
7. Turno Exhortos Penales.
8. Turno Grupos de reparto.
9. Turno Competencia.
10. Turno Recusación.
11. Turno Delitos leves

Apartado Tercero.

Turno Causas con Jurado.

Apartado Cuarto.

Turno Escritos Penales.

Apartado Quinto.

Turno Conocimiento de los instrumentos de Cooperación jurídica internacional.

Apartado Sexto.

Turno Sala General.

Apartado Séptimo.

Turno Cláusula de revisión.

APARTADO PRIMERO: Sección PRIMERA

1. TURNO GENERAL.

En todo caso, la competencia para la sustanciación de todos los recursos de Apelación y Queja generados durante la tramitación de cualquier tipo de procedimiento en los Juzgados de Instrucción cuando la materia sea de violencia sobre la mujer, excepto los delitos leves.

2. TURNO ABREVIADO.

Conocimiento y fallo de los procedimientos abreviados procedentes de los Juzgados de Instrucción que sean competencia de la Audiencia Provincial.

Reduciéndose, respecto al reparto de la Sección Primera 1/3 del volumen de asuntos y dicho tercio se repartirá equitativamente entre el resto de las Secciones Penales (Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta)

3. TURNO SUMARIO.

Conocimiento y fallo de los Sumarios ordinarios procedentes de los Juzgados de instrucción:

A/ División en el reparto de sumarios con procesamiento y sumarios sin procesamiento.

B/ Reparto de Sumarios con procesamiento, sólo de asuntos cuando la materia sea de violencia sobre la mujer. Por tanto se turnarán el resto de sumarios con procesamientos elevados a esta Audiencia a las Secciones Penales. (Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta)

4. TURNO PALO.

a) Resolución de los Recursos de apelación contra Sentencia y contra Auto del Juzgado de lo Penal y contra sentencia de conformidad dictada en juicio rápido por el Juzgado de Instrucción.

b) Resolución de los recursos interpuestos en los procedimientos de Vigilancia Penitenciaria y en las ejecutorias de los Juzgados de lo Penal números 5, 13, 14, 16; Juzgado de lo Penal número 15 con sede en Alcira, Juzgado de lo Penal número 17 con sede en Paterna, Juzgado de lo Penal número 18 con sede en Torrent y Juzgado de lo Penal de Gandia.

c) Se reparten a la Sección 1ª, los que por la materia sean de violencia sobre la mujer siempre sobre hechos ocurridos desde la fecha de 29/6/05, que se compensarán con los recursos contemplados en la letra A)

d) Elevado el correspondiente recurso de apelación a la Audiencia para su resolución y la Sección a la que le fue turnado, dicho recurso, declare la nulidad de la misma, generará un antecedente correspondiendo la competencia a la Sección que dictó la mencionada nulidad.

Cuando proceda de un Juzgado de lo Penal, para enjuiciamiento y fallo, se registra con el N° de Abreviado del Juzgado Instructor:

5. TURNO FALTAS: Queda sin contenido en virtud de LO 1/2015 de 30 de marzo por la que se modifica la LO 10/1995 de 23 de noviembre del CP

6. NORMA TRANSITORIA

Sin perjuicio de lo contemplado en el punto 5º del índice de las presentes Normas de reparto, los recursos procedentes de los Juicios de Faltas de los Juzgados de Instrucción que se encuentren en tramitación y sean elevados a la Audiencia Provincial se continuarán repartiendo por el antiguo turno de faltas.

7. TURNO EXHORTOS PENALES.

Los exhortos se reparten aleatoriamente entre la Secciones de esta Audiencia..

8. TURNO GRUPOS DE REPARTO.

El reparto aleatorio de los Procedimientos Abreviados se realizará con arreglo a los siguientes grupos:

8.1. Asuntos complejos. Serán considerados asuntos complejos los que reúnan uno o varios de los criterios siguientes:

- Diez o más partes personadas, incluido el Ministerio Fiscal.
- Más de 40 testigos y/o peritos propuestos en los escritos de calificación.
- Actuaciones con más de 2.000 folios, con exclusión de las piezas de situación personal.

8.2. Asuntos de especial complejidad: Enjuiciamiento y fallo de los procesos en los que el número de acusados, testigos y peritos, que se hubieran solicitado para juicio oral alcancen la cifra de 80 o más.

8.3. Delitos contra la libertad sexual.

8.4. Delitos contra la salud pública

8.5. Delitos económicos (Defraudaciones e insolvencias punibles).

8.6. Delitos contra la Hacienda pública y Seguridad social.

8.7. Resto de delitos.

Caso de que el procedimiento se siguiera por varios delitos, el reparto se realizara atendiendo al delito castigado con pena más grave en el Código Penal. Se tendrá en cuenta para ello la calificación realizada en el auto de procesamiento o en el escrito de acusación que solicite pena de mayor gravedad.

9. TURNO COMPETENCIA.

Las Cuestiones de Competencia en materia de Violencia sobre la Mujer, se repartirán todas a las Sección 1ª.

10. TURNO ABSTENCIÓN

Competencia del conocimiento de las Abstenciones de los Magistrados de la Audiencia Provincial, Jueces de Primera Instancia, de Instrucción, de Primera Instancia e Instrucción, de lo Penal, de Menores y de Vigilancia Penitenciaria de la

Provincia de Valencia:

Asignándose la ponencia por turno de antigüedad, de mayor a menor.

11. TURNO RECUSACIÓN.

Producida una recusación de Juez o Magistrado de órgano unipersonal, se nombra instructor a un Magistrado del orden penal que corresponda. Si el asunto es especial de Menores o de Violencia sobre la mujer, se remitirá para su decisión a las Secciones especialistas(Secc 5ª si es de Menores, y Sección 1ª si es de Violencia) En el resto de casos, instruido el expediente se remitirá para decisión a las Salas penales : 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, empezando por la 1ª."

12. TURNO DELITOS LEVES

Resolución de los recursos generados en los procedimientos por delitos leves siempre que la materia sea de violencia sobre la mujer, exceptuándose la apelación contra el auto que transforma una causa en delito leve.

Se conocen por reparto personal entre los Magistrados que en cada momento formen la Sección.

PREVISIONES AL TURNO DELITOS LEVES:

a) Cuando se produzca el traslado de algún Magistrado a otra Sección Civil de esta Audiencia o a otro órgano jurisdiccional distinto, se dejará de repartirle asuntos en el mismo momento en que se anuncie la vacante en el BOE, ya que este anuncio se verifica con antelación al nombramiento para el nuevo destino.

b) Se designará un nuevo Ponente, que por turno corresponda, cuando el Magistrado haya cambiado de destino a una Sección Civil de esta Audiencia o a otro órgano jurisdiccional distinto. Igualmente, cuando deje de actuar en las secciones penales el Magistrado suplente.

c) En el supuesto de que el cambio de destino se verifique a una Sección Penal de esta Audiencia se le seguirá repartiendo asuntos dado que el reparto tiene carácter personal y, además, continuará resolviendo las causas que le queden pendientes en el anterior destino, bien que, en este último caso, la tramitación se efectúe en la Secretaría de la Sección que abandona.

d) Declarada que haya sido una nulidad de actuaciones, si la causa vuelve a ser remitida a la Audiencia, se repartirá al mismo Magistrado que actuó anteriormente, cubriendo número, aunque se encuentre en otra Sección Penal de la Audiencia.

e) En los supuestos de baja por enfermedad o por maternidad, se dejará de repartir en el momento en que el Magistrado presente formalmente el correspondiente parte de baja.

f) En los supuestos en que se prevea una larga duración de la baja por enfermedad o por maternidad, si existieran causas pendientes por la práctica de alguna actuación, sólo dichas causas serán devueltas de nuevo a la Oficina de Registro y Reparto para proceder a un nuevo reparto que por turno corresponda”.

APARTADO SEGUNDO: Secciones SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA Y QUINTA

1. TURNO GENERAL.

Competencia para la sustanciación de todos los recursos de Apelación y Queja generados durante la tramitación de cualquier tipo de procedimiento en los Juzgados de Instrucción, excepto los delitos leves:

SECCIÓN 2ª: Los procedentes de los Juzgados de Instrucción de Catarroja, Massamagrell, Picassent, Sagunt y Valencia números 1, 2, 6, 11, 20 y 21.

SECCIÓN 3ª: Los procedentes de los Juzgados de Instrucción de Alzira, Mislata, Moncada, Ontinyent, Xàtiva y Valencia números. 3, 4, 10, 12, 13 y 19.

SECCIÓN 4ª: Los procedentes de los Juzgados de Instrucción de Carlet, Requena, Sueca, Torrent, y Valencia números 5, 9, 14, 15 y 18

SECCIÓN 5ª: Los procedentes de los Juzgados de Instrucción de Gandia, Lliria, Paterna, Quart de Poblet y Valencia números 7, 8, 16 y 17.

2. TURNO ABREVIADO.

Conocimiento y fallo de los procedimientos abreviados procedentes de los Juzgados de Instrucción que sean competencia de la Audiencia Provincial:

Se reparten aleatoriamente entre las Secciones, con exclusión en cada caso de aquella que tenga ya atribuida la competencia del turno general sobre los recursos de apelación y Queja generados durante la tramitación en el Juzgado Instructor.

Al reducirse el reparto de la Sección Primera en un tercio del volumen de asuntos, dicho tercio se repartirá equitativamente entre el resto de las Secciones Penales (Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta).

3. TURNO SUMARIO.

Conocimiento y fallo de los Sumarios ordinarios procedentes de los Juzgados de Instrucción:

Se reparten aleatoriamente entre las secciones, con exclusión en cada caso de aquella que tenga ya atribuida la competencia del turno general sobre los recursos de apelación y Queja generados durante la tramitación en el Juzgado Instructor.

a) Se añade una división en el reparto de Sumarios con procesamiento y sumarios sin procesamiento.

b) Los sumarios con procesamiento elevados a esta Audiencia para su turnado a las Secciones, cuando no sean materia de Violencia sobre la mujer, se turnarán entre las Secciones Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta

4. TURNO PALO.

a) Resolución de los Recursos de apelación contra Sentencia y contra Auto del Juzgado de lo Penal y contra sentencia de conformidad dictada en juicio rápido por el Juzgado de Instrucción

Se reparten aleatoriamente entre las secciones, con exclusión en cada caso de aquella que tenga ya atribuida la competencia del turno general sobre los recursos de apelación y Queja generados durante la tramitación en el Juzgado Instructor

b) SECCIÓN QUINTA. Resolución de los recursos interpuestos en las causas de los Juzgados de Menores, que se compensarán con los recursos contemplados en la letra a).

c) Elevado el correspondiente recurso de apelación a la Audiencia para su resolución y la Sección a la que le fue turnado, dicho recurso, declare la nulidad de la misma, generará un antecedente correspondiendo la competencia a la Sección que dictó la mencionada nulidad.

5. TURNO FALTAS: Queda sin contenido en virtud de LO 1/2015 de 30 de marzo por la que se modifica la LO 10/1995 de 23 de noviembre del C.P.

6. NORMA TRANSITORIA

Sin perjuicio de lo contemplado en el punto 5º del índice de las presentes Normas de reparto, los recursos procedentes de los Juicios de Faltas de los Juzgados de Instrucción que se encuentren en tramitación y sean elevados a la Audiencia Provincial se continuarán repartiendo por el antiguo turno de faltas.

7. TURNO EXHORTOS PENALES.

Los exhortos se reparten aleatoriamente entre la Secciones de esta Audiencia.

8. TURNO GRUPOS DE REPARTO.

El reparto aleatorio de asuntos, se realizará con arreglo a los siguientes grupos:

8.1. Procedimientos ordinarios (Sumarios), distinguiendo los siguientes subgrupos:

8.1.1. Asuntos complejos: Serán considerados asuntos complejos los que reúnan uno o varios de los criterios siguientes:

- Diez o más partes personadas, incluido el Ministerio Fiscal.
- Más de 40 testigos y/o peritos propuestos en los escritos de calificación.
- Actuaciones con más de 2.000 folios, con exclusión de las piezas de situación personal.

8.1.2. Asuntos de especial complejidad: Enjuiciamiento y fallo de los procesos en los que el número de acusados, testigos y peritos, que se hubieran solicitado para juicio oral alcancen la cifra de 80 o más.

8.1.3 Delitos de Homicidio y sus formas, y lesiones agravadas.

8.1.4. Delitos contra la libertad sexual.

8.1.5. Delitos contra la Salud Publica.

8.1.6. Resto de delitos.

Concluida la fase intermedia se participará por la Sección a la Oficina de Reparto para que corra el correspondiente turno.

8.2. Procedimientos abreviados, distinguiendo los siguientes subgrupos:

8.2.1. Asuntos complejos. Serán considerados asuntos complejos los que reúnan uno o varios de los criterios siguientes:

- Diez o más partes personadas, incluido el Ministerio Fiscal.
- Más de 40 testigos y/o peritos propuestos en los escritos de calificación.
- Actuaciones con más de 2.000 folios, con exclusión de las piezas de situación personal.

8.2.2. Asuntos de especial complejidad: Enjuiciamiento y fallo de los procesos en los que el número de acusados, testigos y peritos, que se hubieran solicitado para juicio oral, alcancen la cifra de 80 o más.

8.2.3 Delitos contra la libertad sexual.

8.2.4. Delitos contra la salud pública.

8.2.5 Delitos económicos (Defraudaciones e insolvencias punibles).

8.2.6 Delitos contra la Hacienda pública y Seguridad Social.

8.2.7 Resto de delitos.

Caso de que el procedimiento se siguiera por varios delitos, el reparto se realizara atendiendo al delito castigado con pena más grave en el Código Penal. Se tendrá en cuenta para ello la calificación realizada en el auto de procesamiento o en el escrito de acusación que solicite pena de mayor gravedad.

9. TURNO COMPETENCIA.

Las cuestiones de competencia entre los Juzgados de Instrucción son repartidas aleatoriamente entre las Secciones.

10. TURNO RECUSACIÓN.

Producida una recusación de Juez o Magistrado de órgano unipersonal, se nombrará instructor al Magistrado del orden penal que corresponda. Si el asunto es materia de Menores o Violencia, se remitirá a las Secciones especialistas (Secc 5ª si es de Menores, y Sección 1ª si es de Violencia) En el resto de casos, instruido el expediente se remitirá a las Salas penales : 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, empezando por la 1ª.

11. TURNO DELITOS LEVES

Resolución de los recursos generados en los procedimientos por delitos leves, exceptuándose la apelación contra el auto que transforma una causa en delito leve.

Se conocen por reparto personal entre los Magistrados que en cada momento formen las Secciones, de forma aleatoria por Secciones y dentro de éstas por orden correlativo de Magistrados.

PREVISIONES AL TURNO DELITOS LEVES:

a) Cuando se produzca el traslado de algún Magistrado a otra Sección Civil de esta Audiencia o a otro órgano jurisdiccional distinto, se dejará de repartirle asuntos en el mismo momento en que se anuncie la vacante en el BOE, ya que este anuncio se verifica con antelación al nombramiento para el nuevo destino.

b) Se designará un nuevo Ponente, que por turno corresponda, cuando el Magistrado haya cambiado de destino a una Sección Civil de esta Audiencia o a otro órgano jurisdiccional distinto. Igualmente, cuando deje

de actuar en las secciones penales el Magistrado suplente.

c) En el supuesto de que el cambio de destino se verifique a una Sección Penal de esta Audiencia se le seguirá repartiendo asuntos dado que el reparto tiene carácter personal y, además, continuará resolviendo las causas que le queden pendientes en el anterior destino, bien que, en este último caso, la tramitación se efectúe en la Secretaría de la Sección que abandona.

d) Declarada que haya sido una nulidad de actuaciones, si la causa vuelve a ser remitida a la Audiencia, se repartirá al mismo Magistrado que actuó anteriormente, cubriendo número, aunque se encuentre en otra Sección Penal de la Audiencia.

e) En los supuestos de baja por enfermedad o por maternidad, se dejará de repartir en el momento en que el Magistrado presente formalmente el correspondiente parte de baja.

f) En los supuestos en que se prevea una larga duración de la baja por enfermedad o por maternidad, si existieran causas pendientes por la práctica de alguna actuación, sólo dichas causas serán devueltas de nuevo a la Oficina de Registro y Reparto para proceder a un nuevo reparto que por turno corresponda.

APARTADO TERCERO

TURNO CAUSAS COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DEL JURADO

1. Los Juicios orales competencia del Tribunal del Jurado se repartirán por Magistrados con independencia del Juzgado de donde procedan.
2. Reparto que se efectúa por orden de antigüedad en el escalafón dentro de cada Sección siguiendo el orden numeral.
3. Se establece dos turnos de reparto:
 - a. Asuntos de Conformidad, siempre que se haya producido ante el Juez Instructor.
 - b. Asuntos sin Conformidad.
4. Los Juicios declarados nulos pasarán a ser conocidos de nuevo por el Magistrado siguiente en el turno, y no por el Magistrado que presidió el juicio

anulado.

5. El Magistrado cuya sección haya conocido de un asunto de Tribunal del Jurado por la vía de recurso durante la Instrucción pasará el turno al siguiente.
6. El Magistrado que por turno, conforme a estas normas, le corresponda un asunto y que, durante su tramitación, aprecie motivos para su devolución al Juzgado Instructor, transcurridos tres meses desde dicha devolución sin que el Órgano Instructor remita de nuevo la causa, pasará el turno al siguiente Magistrado.
7. En los casos en que el Magistrado causa baja por enfermedad:
 - a. Si cuando se reparte el procedimiento, el Magistrado a quien por turno le corresponda se encuentre de baja, correrá el turno al siguiente en la lista.
 - b. Una vez repartido el procedimiento, el Magistrado a quién se le turnó causa baja por un periodo de un mes o más, correrá el turno al siguiente, en el estado procesal en que se encuentre. No será preciso que transcurra el mes cuando, por el estado procesal del procedimiento en el momento de la baja y no proveyéndose la inmediata reincorporación, exista pronto señalamiento de vista o se haya de dictar urgente resolución sobre el fondo del asunto.

En todo caso, y respecto de este punto 7º, se guardará el turno de reparto para un nuevo procedimiento cuando se incorpore el Magistrado que causó baja.

8. Nuevo punto por Acuerdo de 13/5/15: los asuntos considerados de especial complejidad que se reparten para enjuiciamiento y fallo a las Secciones penales de esta Audiencia Provincial, se acuerda que aquellos Magistrados que formen Sala en alguna de estas Causas, no se les repartan asuntos del turno del Tribunal de Jurado hasta la finalización de la vista.

Por establecer un elemento objetivo, la duración de la vista deberá estar señalada con una duración mínima de 4 meses.

APARTADO CUARTO

ESCRITOS PENALES.

Los escritos de personación presentados por las partes, bien por motivo de emplazamiento, bien por cualquier otro motivo procesal, son registrados y turnados a la Sección correspondiente.

a) Personación por motivo de Recurso en el reparto del turno general:

Se siguen las normas del Turno General, por lo que se remite a la Sección correspondiente.

b) Personación por motivo de enjuiciamiento y fallo en el reparto de los turnos Abreviado y Sumarios o por motivo de recurso en los Turno Palo.

Se turnará a la sección que hubiere sido turnado el Procedimiento. Caso de presentarse antes de que haya sido turnado el procedimiento, quedará el escrito en su espera. No obstante, dicha espera quedará supeditada a la veracidad o firmeza de la resolución que origina la personación. Caso contrario dicho escrito será remitido al Juzgado para su unión al Procedimiento.

Aquellos escritos que por error se presenten en la Oficina de Registro y Reparto de esta Audiencia y/o no se pueda averiguar destino por cualquier circunstancia, se devolverán al Procurador, dada su presentación errónea.

APARTADO QUINTO

TURNO CONOCIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL.

El conocimiento de los instrumentos de cooperación jurídica internacional, al amparo de lo recogido en la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, se repartirán aleatoriamente entre las secciones Audiencia, salvo los comprendidos en el párrafo siguiente.

En materia de vigilancia penitenciaria, menores y violencia contra la mujer el conocimiento de los instrumentos de cooperación jurídica internacional al amparo de lo recogido en la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, corresponderá a las Secciones especializadas en dichas materias.

APARTADO SEXTO

TURNO SALA GENERAL

Caso de que se convoque Sala General jurisdiccional de todas las secciones penales de la Audiencia Provincial de Valencia, conforme al artículo 197 de la LOPJ, y de que en las distintas secciones penales haya magistrados unidos por las relaciones de parentesco a que se refiere el artículo 391 de la LOPJ, no serán llamados a formar

sala y quedarán excluidos de participar en la misma entre los dos magistrados afectados por la relación de parentesco el que, en cada caso, tenga menor antigüedad en la Audiencia Provincial. Esta prohibición no regirá si el objeto de la convocatoria es tratar asuntos de carácter gubernativo.

APARTADO SÉPTIMO

TURNO CLÁUSULA DE REVISIÓN

A fin de controlar y, en su caso, compensar variaciones organizativas en la carga de trabajo de las Secciones, anualmente al mes de diciembre se revisarán las normas de reparto por si fuese necesario adoptar alguna medida correctiva.